



Resolución Directoral

Miraflores, 08 de Julio de 2022



VISTO:

El Expediente N° 22-010203 -001, que contiene el Informe N° 170-2022-OESA-HEJCU emitido por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 073-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe N° 023-2022-EP-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento y el Informe Técnico N° 048-2022-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 79° de la citada Ley, señala que la autoridad de salud queda facultada para dictar las medidas de prevención y control, para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando obligadas todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.

Que, mediante Ley N° 30287 – Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, se aprobó normas que tienen por objeto regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad.

Que, con Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA, se aprobó la NTS N° 104-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la atención integral de las personas afectadas por Tuberculosis en el territorio nacional el cual tiene como finalidad contribuir a disminuir la prevalencia de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral, en el marco del aseguramiento universal en salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 920-2020/MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 123 –MINSA/2020/DGIESP para el cuidado integral de la persona afectada por tuberculosis en el contexto de la pandemia COVID-19, que tiene como finalidad contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad por tuberculosis y COVID-19 en el país.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó la Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos y explícitos para la emisión de los documentos normativos.



Que, a través de Informe N° 170-2022-OESA-HEJCU, de fecha 27 de junio de 2022, la jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite, debidamente visado, el documento denominado Plan de vigilancia, prevención y control de Tuberculosis – VIH y/o SIDA del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el proyecto del Plan de vigilancia, prevención y control de Tuberculosis – VIH y/o SIDA tiene como objetivo general fortalecer la vigilancia para el diagnóstico y tratamiento en la atención de emergencia dentro del establecimiento y efectivizar la referencia del paciente con diagnóstico y/o sospecha de tuberculosis, así como implementar estrategias para minimizar el riesgo de contagio en el personal de salud en contacto con el paciente.

Que, con Informe N° 073-2022-OEPP-HEJCU de fecha 30 de junio de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, con base a la documentación de vistos, respecto a la estructura del Plan de vigilancia, prevención y control de Tuberculosis – VIH y/o SIDA del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por lo que se recomienda proceder con los trámites correspondientes para su aprobación y señala además que la ejecución del citado plan está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 127-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 05 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el expediente que contiene el precitado documento cumple con los requisitos mínimos legales para su aprobación; por lo que, emite opinión legal favorable; por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del Plan de vigilancia, prevención y control de Tuberculosis – VIH y/o SIDA del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado Plan a través de la resolución correspondiente.

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de vigilancia, prevención y control de Tuberculosis – VIH y/o SIDA del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que los gastos que ocasione el citado plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/AMLC/MRIA/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General
- Of Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
- Of. De Epidemiología y Salud Ambiental
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of de Comunicaciones
- Archivo

